

NORMATIVO DE LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE URBANISMO Y AMBIENTE HACIA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE
ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.2 DEL ACTA 25-2006 DE SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006; Y MODIFICACIÓN APROBADA SEGÚN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.4, SUBINCISO 1.4.3 DEL ACTA 25-2014 DE SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2014.

ASPECTOS GENERALES.

El Normativo de las Asignaturas de Urbanismo y Ambiente, forma parte de los normativos específicos del Pensum de Estudios 2002 de la Licenciatura de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tiene el propósito de normar el desarrollo de las actividades de las asignaturas pertenecientes a dicha Área de Conocimiento.

El Área de Ambiente y Urbanismo tiene dos tipos de asignaturas:

1. Las Asignaturas teóricas fundamentales son: Sociología y Desarrollo, Ecología Humana, Elementos de Análisis Territorial, Elementos de Análisis Urbano, Manejo y Diseño Ambiental 1, Introducción a la planificación urbana.
2. Las asignaturas electivas con énfasis en planificación y desarrollo urbano son las siguientes Introducción al Diseño Urbano, Introducción a la Planificación Territorial y las asignaturas electivas con énfasis en Manejo y Diseño Ambiental son las siguientes Manejo y Diseño Ambiental 2, Manejo y Diseño Ambiental 3.

De conformidad con el desarrollo del ámbito profesional del Arquitecto se podrá proponer la creación nuevas asignaturas en el Área de Conocimiento de Urbanismo y Ambiente, cuya propuesta deberá ser conocida y aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Normativo son de observancia general para todos los estudiantes oficialmente inscritos en Carrera de Arquitectura en las asignaturas del Área de Urbanismo y Ambiente, en el ciclo lectivo normal o en el Programa de Asignaturas Interciclos, en la jornada matutina o vespertina y para los estudiantes oficialmente inscritos en la sede central, en la sede de Quetzaltenango y en cualesquiera otra sede de la Carrera de Arquitectura que se abriere en el futuro.

Divulgación.

Son responsabilidades de la Autoridad Administrativa Superior, divulgar el presente Normativo y velar por su correcta aplicación. Los profesores del Área de Urbanismo y Ambiente divulgarán el Normativo entre los estudiantes de la asignatura que imparte al inicio del semestre.

El presente Normativo está sujeto al Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Arquitectura y a los Normativos de Evaluación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO I.

OBJETIVO TERMINAL Y COMPETENCIA GENERICA DEL AREA

ARTÍCULO 1.

El Objetivo Terminal del Área de Conocimiento de Urbanismo y Ambiente es que el estudiante, al finalizar la línea de las asignaturas, tenga la capacidad de analizar el entorno en forma integral con la finalidad de que los proyectos urbano - arquitectónicos que diseñe se integren armónicamente a las características sociales, económicas, urbanas, arquitectónicas y ambientales del mismo.

ARTÍCULO 2.

La Competencia Genérica del Área de Conocimiento de Urbanismo y Ambiente es que el estudiante al finalizar la línea de las asignaturas tenga la capacidad analizar, interpretar y comprender los fundamentos teóricos urbano ambientales a diferentes escalas del territorio, formulando premisas y criterios de diseño sostenible a escala residencial y de nodos urbanos, valorando el trabajo en equipo, la importancia del patrimonio natural y cultural, así como el respeto a la normativa vigente.

CAPÍTULO II

PERFIL TERMINAL

ARTÍCULO 3.

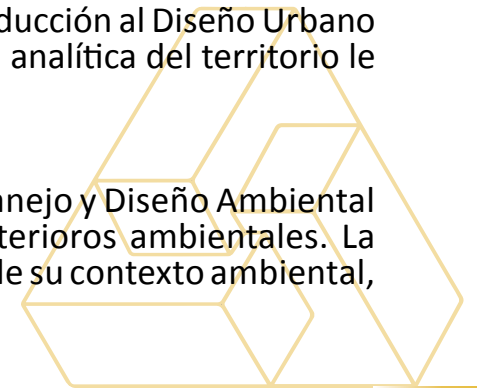
El Perfil Terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes que aprueben las Asignaturas en las Líneas de Urbanismo y Ambiente hasta la Asignatura Introducción a la Planificación Urbana poseerán un marco teórico conceptual basado en el conocimiento, análisis y crítica de la situación urbana y la situación ambiental, en el ámbito regional y nacional y estarán en capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el área de Urbanismo y Ambiente, para reflexionar y fundamentar sus soluciones arquitectónicas en el análisis de los entornos ambientales urbano, natural y social.

ARTÍCULO 4.

El Perfil Terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes que aprueben las Asignaturas en la línea de Introducción al Diseño Urbano e Introducción a la Planificación Territorial estarán en capacidad de interpretar el territorio. La profundización analítica del territorio le permitirá fundamentar mejor sus proyectos arquitectónicos, dentro de su contexto urbano, rural y regional.

ARTÍCULO 5.

El Perfil Terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes que aprueben las Asignaturas en la línea de Manejo y Diseño Ambiental 2 y Manejo y Diseño Ambiental 3 estarán en capacidad de identificar y evaluar daños, alteraciones y deterioros ambientales. La profundización analítica del ambiente le permitirá fundamentar mejor sus proyectos arquitectónicos, dentro de su contexto ambiental, urbano, natural y social.



ARTÍCULO 6.

Únicamente los estudiantes que cierren con la asignatura de Introducción a la Planificación Urbana y por lo tanto su formación tenga el énfasis en diseño y desarrollo urbano y territorial, podrán desarrollar el proyecto de graduación sobre proyectos de la línea temática de diseño y desarrollo urbano y territorial. Previo a la aprobación del Proyecto de Graduación, la Autoridades Administrativas competente deberá verificar si el estudiante cumplió con el requisito establecido en este artículo.

ARTÍCULO 7.

Únicamente los estudiantes que cierren con la asignatura de Manejo y Diseño Ambiental 3 y por lo tanto, su formación tenga énfasis en el manejo y diseño ambiental, podrán desarrollar su proyecto de graduación en la línea temática de Ambiente. Previo a la aprobación del Proyecto de Graduación, la Autoridades Administrativas competente deberá verificar si el estudiante cumplió con el requisito establecido en este artículo.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 8.

Se entiende por evaluación, al proceso técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible que permite, a través de diversos procedimientos e instrumentos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo de la Facultad de Arquitectura logra los objetivos de aprendizaje en relación con: conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores, los cuales permitirán la interpretación y valoración de los resultados obtenidos para la emisión de juicios de valor.

- 8.1** Para los efectos de la evaluación del rendimiento estudiantil, deberán tomarse en cuenta todas las actividades y experiencias que ha llevado a cabo el estudiante durante el desarrollo de la asignatura. Para la evaluación del rendimiento estudiantil se tomarán en cuenta los trabajos teóricos o práctico, individuales o de grupo, los exámenes y la asistencia.
- 8.2** La evaluación del rendimiento estudiantil del Área de conocimiento de Ambiente y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene los siguientes objetivos:
 - 8.2.1 Verificar los cambios operados en los estudiantes según los objetivos generales de la Facultad de Arquitectura y las competencias de cada asignatura correspondiente.
 - 8.2.2 Valorar el rendimiento académico, la adquisición de conocimientos, la formación de hábitos y destrezas profesionales, el desarrollo de actitudes y valores relacionados con la práctica profesional del arquitecto.
 - 8.2.3 Obtener la información necesaria que permita ayudar a los estudiantes, en su actividad conocer los avances de su aprendizaje. Además, la evaluación es útil para perfeccionar sus programaciones docentes.
 - 8.2.4 Determinar la promoción de estudiantes.

ARTÍCULO 9.

Se entiende por exámenes o pruebas de aprendizaje a los instrumentos de evaluación, escritos, orales de ejecución práctica u otros que la tecnología permita, cuyo fin primordial es evaluar, de forma concreta y objetiva, el logro de los objetivos del aprendizaje o actividad

dentro del proceso de evaluación. Los exámenes o pruebas de aprendizaje permiten establecer las competencias y, conocimiento alcanzado por el o la estudiante, acerca de uno o varios temas específicos, que pueden ser parciales o finales.

ARTÍCULO 10.

Se entiende por Actividades de Aprendizaje a los trabajos teóricos, sean escritos u orales, designados por el o la profesora son: trabajos monográficos, comprobaciones de lectura, comentario de texto, trabajos de grupos o análisis individual; y los trabajos prácticos o de campo son aquellos ejercicios o tareas, bajo la dirección con guía, monitoreo, supervisión y retroalimentación de la o el profesor, sobre casos reales o supuestos, referentes a cada asignatura, dentro del campo de la arquitectura. Trabajos de campo supervisados por el profesor. Además, cualquiera otra forma que el profesor emplee para motivar el aprendizaje.

CAPÍTULO IV INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 11.

En las Asignaturas del Área de Urbanismo y Ambiente, se practican exámenes parciales, el examen final, exámenes de recuperación, suficiencia y extraordinario, normados en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Arquitectura. El o la estudiante, a requerimiento del o la profesora, deberán identificarse con su carné universitario, Documento Único de Identificación -DPI- licencia de conducir o pasaporte, cuando deba realizar un examen.

ARTÍCULO 12.

Los Instrumentos de evaluación deberán ser elaborados por la o el profesor de cada asignatura para evaluar los aspectos que hayan sido cubiertos durante el desarrollo de la asignatura, aspectos actitudinales y competencias relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 13.

Las fechas y horarios para la realización de los exámenes son establecidas por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y se hará un recordatorio de las fechas de realización de los exámenes, por parte del o la profesora, por lo menos una semana antes de la realización de los mismos.

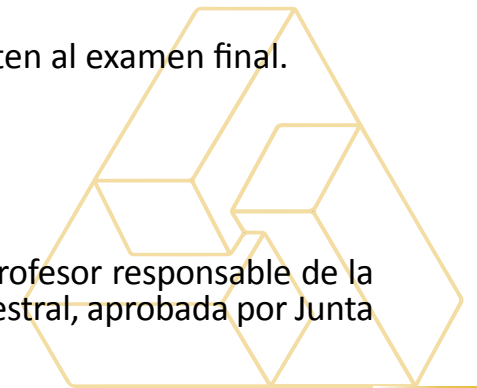
ARTÍCULO 14.

Los exámenes de recuperación serán practicados a los estudiantes que llenen la zona mínima y que se presenten al examen final.

CAPÍTULO V RECEPCION DE TRABAJOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

ARTÍCULO 15.

Los trabajos teóricos o prácticos que se asignen a los estudiantes, se recibirán en la forma que establezca el profesor responsable de la asignatura. Las fechas de recepción de los trabajos deberán enmarcarse dentro de la Programación General Semestral, aprobada por Junta



Directiva de la Facultad de Arquitectura. Sí fuese necesario hacer cambios en la programación general por razones que afecten a la mayoría de los estudiantes de la asignatura, los mismos serán autorizados exclusivamente por la Coordinación del Nivel.

ARTÍCULO 16.

Ningún profesor está obligado a recibir trabajos fuera de la fecha y el horario establecido para la entrega de los mismos, y quedará a su discreción decidir si las razones para el retraso en la entrega tienen fundamento y deben ser aceptadas como válidas.

ARTÍCULO 17.

Los trabajos teóricos o prácticos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el o la profesor sobre presentación, formato y contenido; aspectos que tendrán una ponderación dentro de la calificación total del trabajo. Los trabajos entregados tarde podrán tener un descuento por cada día de entrega tarde, sí el profesor estima que las razones para el retraso tienen fundamento y son válidas. El profesor o profesora podrán requerir al estudiante entregar una excusa que justifique la falta de entrega del trabajo.

ARTÍCULO 18.

El o la profesora podrán retener el o los trabajos que considere con previo aviso a los o las estudiantes que elaboraron el o los trabajos.

ARTÍCULO 19.

El o la estudiante están en la obligación de recoger el trabajo ya evaluado en la fecha indicada por el docente. La o el docente no tendrá la obligación de guardar los trabajos, después de la fecha indicada para su devolución.

ARTÍCULO 20.

Prácticas de Campo. Para las asignaturas que exijan el desarrollo de prácticas de campo, se realizarán por la sección asignada, en hora y lugar fijados por el profesor en coordinación con la Coordinación del Nivel correspondiente.

CAPÍTULO VI

CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

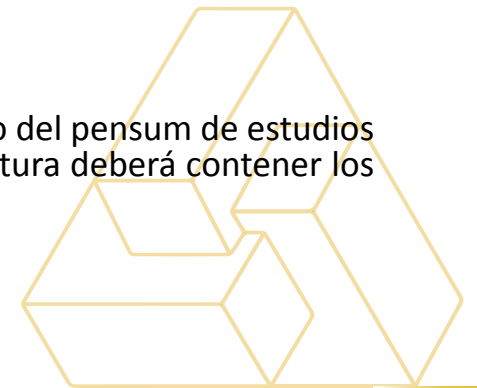
ARTÍCULO 21.

El contenido y organización de cada Asignatura se establece en el Programa de la Asignatura.

ARTÍCULO 22.

El Programa de cada asignatura que deberá aplicar el profesor será el autorizado por la Junta Directiva, dentro del pensum de estudios vigente, y será entregado al docente por la Dirección de la Escuela de Arquitectura. El Programa de la Asignatura deberá contener los siguientes aspectos:

- a. Información General.
- b. Objetivos Generales y Específicos (¿?)
- c. Descripción de la Asignatura.



- d. Competencia
- e. Indicadores de logro
- f. Fundamentos teórico - prácticos g) actividades
- g. Estrategias de evaluación
- h. Recursos
- i. Técnicas (Metodología);
- j. Normas de Rendimiento Académico y
- k. Evaluación.
- l. Programación
- m. Bibliografía.

ARTÍCULO 23.

La programación de actividades de la asignatura y la bibliografía complementaria deberá ser elaborada por cada profesor y la deberá presentar a conocimiento y aprobación de la Coordinación del Área antes del inicio del ciclo lectivo. Esta programación deberá enmarcarse dentro de la Programación General del Semestre, aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO 24.

El Programa de la Asignatura vigente y aprobado por las Autoridades Administrativas competentes estará a disposición de los estudiantes y los interesados en la plataforma de la Facultad de Arquitectura <http://farusac.com>. El profesor responsable de la asignatura dará a conocer a los estudiantes el Programa de la Asignatura, al inicio del semestre, preferentemente el primer día de clases.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 25.

Para cursar cada una de las asignaturas de Urbanismo y Ambiente, el estudiante deberá haber aprobado el o los pre-requisitos correspondientes, estar oficialmente inscrito y asignado en la Asignatura y en la sección correspondiente.

ARTÍCULO 26.

La nota de promoción de la asignatura es de cien puntos y estará conformada por la zona y el examen final o de retrasada. La nota mínima para promover la asignatura es de sesenta y un puntos. La ponderación de la zona y el examen final se indica a continuación:

26.1 La zona es el punteo que se acumula en el desarrollo de la asignatura teórica, previo al examen final de ésta. La zona se integra con los puntos de los trabajos teóricos y prácticos y los exámenes parciales que pueden ser como mínimo dos y máximo tres. La zona acumulará un máximo de 70 puntos de la nota total de la asignatura. Para tener derecho a la conformación de la zona, el estudiante deberá cumplir con el 80% de entrega de tareas o trabajos teóricos y prácticos, así como haber realizado los exámenes parciales en las fechas establecidas. La zona mínima, para tener derecho al examen final es de 31 puntos.

26.2 El Examen final: tendrá un valor de treinta puntos de la nota final.

26.3 Se practicarán dos exámenes de retrasada. Únicamente tendrán derecho a exámenes de retrasada los estudiantes que se presentaron al examen final y cuentan con la zona mínima.

ARTÍCULO 27.

La asistencia mínima a clases teóricas aceptada será de 80%, asistencia a clases prácticas, prácticas de campo o actividades programadas será del 80%. El o la estudiante que no cumpla con el requisito de asistencia no tiene derecho a evaluación.

ARTÍCULO 28.

Las equivalencias de las asignaturas aprobadas en otras universidades se realizarán de acuerdo con el Normativo de Equivalencias el cual podrá solicitarse en la Dirección de Escuela y/o Secretaría de Facultad.

CAPÍTULO VIII

CALIDAD Y ATRIBUCIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 29.

Los o las profesoras del área de Urbanismo y Ambiente deberán ser preferiblemente arquitectos, arquitectas, y/o profesionales especialistas en el área de conocimiento, y en los casos de Introducción a la Planificación Urbana, Introducción al Diseño Urbano e Introducción a la Planificación Territorial, preferentemente deben tener estudios de maestría en diseño y desarrollo urbano y territorial; así como en el caso de Manejo Ambiental 1, Manejo y Diseño Ambiental 2 y Manejo y Diseño Ambiental 3, preferentemente deben tener estudios de maestría en Planificación y Manejo Ambiental.

ARTÍCULO 30.

Los profesores desarrollarán los contenidos del programa de la asignatura con la calidad que demanda la Dirección de Escuela, así como realizarán los exámenes parciales, finales y entregarán notas en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 31.

Los profesores que programen visitas de campo deberán conducir y guiar personalmente las visitas programadas.

ARTÍCULO 32.

Es responsabilidad del profesor llevar un archivo de control de notas y asistencia y entregar copia a la Coordinación del Área.



CAPÍTULO IX

REVISIÓN DE NOTAS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 33.

Se entiende por revisión de notas, la revisión de los exámenes o trabajos efectuados por el estudiante durante un ciclo lectivo con la finalidad de reevaluarlos. La revisión de notas podría conllevar una corrección de la nota numérica, la cual podrá variar hacia arriba o hacia abajo. Los estudiantes tendrán derecho a revisión de notas, siempre y cuando presenten los originales de los exámenes, trabajos evaluados y llenen los requisitos de asistencia. Las revisiones de las notas de exámenes parciales y de la zona la hará el profesor, previa comprobación de que el estudiante llena los requisitos indicados. El o la estudiante podrá solicitar una aclaración verbal de su nota obtenida al recibir el trabajo o examen evaluado en la fecha estipulada. Si la inconformidad persiste, podrá solicitar la revisión al Coordinador de Área justificando la o las razones para dicha revisión, de acuerdo con el procedimiento de revisión de evaluaciones de exámenes y trabajos prácticos estipulado en el “Reglamento de Evaluación y promoción del Estudiante de la Facultad de Arquitectura”. Si a juicio del Coordinador de Área las razones tienen fundamento, fijará la fecha para que el profesor haga la revisión de notas. Si a su juicio las razones expresadas no están justificadas, podrá desestimar la solicitud y no autorizar la revisión solicitada.

ARTÍCULO 34.

Para tener derecho a revisión de la nota de examen o un trabajo teórico o práctico, el estudiante deberá cumplir con el requisito de asistencia, así como el haber entregado en tiempo el trabajo o realizado el examen en el lugar, hora y fecha establecida.

CAPÍTULO X

INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 35.

Los estudiantes inscritos oficialmente en la asignatura tienen derecho a manifestar su desacuerdo o inconformidad, ante las instancias administrativas correspondientes, en todos aquellos casos en los que los profesores, a cargo de la asignatura, incumplan con sus atribuciones y responsabilidades, según sea el caso.

ARTÍCULO 36.

La irregularidad en la asistencia del profesor deberá ser notificada por el Coordinador del Área, a la mayor brevedad posible. La Coordinación informará por medio de nota a la Dirección de la Escuela, con copia al profesor. Para el efecto, los estudiantes tienen el derecho de manifestar su inconformidad por escrito, de las inasistencias o desarrollo de la Asignatura.

ARTÍCULO 37.

Las instancias administrativas a emplear en las inconformidades serán en su orden las siguientes: Profesores, Coordinación de Área, Dirección de Escuela, Decanato y Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. La instancia a emplear, dependerá de la

naturaleza de la gestión, debiéndose apoyar con el Representante Estudiantil de la Sección correspondiente y, según sea el caso, del Representante Estudiantil ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

CAPÍTULO XI

NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 38.

El profesor de la asignatura es la máxima autoridad en el salón de clases y los estudiantes deben acatar sus instrucciones. El profesor podrá dar instrucciones sobre el comportamiento que deberán observar los y las estudiantes durante el período de clases para no afectar las actividades de enseñanza aprendizaje. Asimismo, sobre las relaciones interpersonales que deben de observar y con los invitados a la asignatura, como conferencistas y expositores. Asimismo, el estudiante deberá observar el contenido del “Normativo para protección del patrimonio”. El estudiante que destruyere o dañare intencionalmente las instalaciones será sancionado por las Autoridades Respectivas.

ARTÍCULO 39.

El profesor de la asignatura podrá aplicar a los estudiantes las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal,
- b. Solicitud para que se retire del salón,
- c. Anulación del examen respectivo por las causales descritas en los artículos 40 y 41 del presente Normativo,
- d. Amonestación por escrito, cuando el estudiante reincida en comportamientos inapropiados en clase,
- e. Solicitud a Junta Directiva para que aplique otro tipo de sanciones dependiendo de la naturaleza y gravedad de la falta o faltas.

La Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura conocerá los casos en los que se deberán aplicar sanciones disciplinarias que impliquen el retiro definitivo de una asignatura, la suspensión de un estudiante de la Facultad, por un período determinado o su expulsión de la Facultad de Arquitectura y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los miembros de Junta Directiva, antes de aplicar cualquier sanción, le darán oportunidad al estudiante sindicado de que ejerza su derecho de defensa.

ARTÍCULO 40.

El estudiante no podrá presentar como suyos trabajos de otros estudiantes, trabajos copiados literalmente de otros autores o publicados en Internet, tesis, proyectos de graduación u otros documentos impresos o en otro soporte. El estudiante que presente, para evaluación, un trabajo que total o parcialmente sea plagio, se le anulará la nota y se le hará una llamada de atención por escrito treinta días después de que el estudiante entregó el trabajo, con copias para el estudiante y la Junta Directiva y la Coordinación del Área.

ARTÍCULO 41.

Para el estudiante que se presente a examinar por otro estudiante, se solicitará, a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, su expulsión de la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO 42.

A excepción de los exámenes a libro o folleto abierto, está terminantemente prohibido, durante cualquier examen, utilizar notas de clases, consultar libros, copiar a otro estudiante, hacer preguntas a compañeros, utilizar teléfonos celulares u otro medio electrónico. La sanción disciplinaria por no observar lo estipulado en el presente artículo es la anulación del examen al estudiante o los estudiantes involucrados.

CAPÍTULO XII PROGRAMA DE ASIGNATURAS INTERCICLOS

ARTÍCULO 43.

Todas las asignaturas fundamentales de esta Área podrán ser impartidas en el Programa de Asignaturas interciclos para recuperar o adelantar, previa coordinación con el coordinador y docentes titulares de la Asignatura para garantizar el cumplimiento del programa del Asignatura, posterior a que se imparta la Asignatura se procederá a evaluación del cumplimiento del programa y objetivos de la Asignatura impartida por profesor o profesora en el Programa de Asignaturas Interciclos. Se puede adelantar en el Programa de Asignaturas Interciclos, siempre y cuando el estudiante tenga aprobado el prerrequisito correspondiente.

ARTÍCULO 44.

Las asignaturas electivas: Introducción al Diseño Urbano, Introducción a la Planificación Territorial, Manejo y Diseño Ambiental 2, Manejo y Diseño Ambiental 3, se imparten en el Programa de Asignaturas Interciclos, únicamente si las solicitan, los interesados cubren el costo mínimo establecido para la asignatura y si hay disponibilidad de un profesor de acuerdo al artículo 42. Previamente acordado entre los Profesores del Área y la Coordinación del Área, Estas asignaturas también se pueden llevar para recuperar o adelantar cursos.

ARTÍCULO 45.

Los contenidos de las asignaturas que se imparten en el Programa de Asignaturas Interciclos deberán corresponder con el Programa de la Asignatura aprobado por la Autoridad Administrativa competente. El profesor que imparta una asignatura del Área de Urbanismo y Ambiente en el Programa de Asignaturas Interciclos, en ningún caso podrá utilizar otro programa o no cumplir con las exigencias mínimas de aprendizaje para la asignatura, lo cual será verificado al final de la Asignatura con base a entrevistas a estudiantes, a exámenes y ejercicios solicitados durante el desarrollo de la Asignatura, y el resultado de la verificación será reportado por la coordinación del área y el profesor titular de la Asignatura a Junta Directiva de Facultad de Arquitectura. Las notas de las asignaturas del Área que se hubiese impartido sin ajustarse al contenido del programa, no tendrán ninguna validez. Las responsabilidades administrativas y legales serán responsabilidad directa del profesor contratado para impartir dicha asignatura y del Coordinador del Programa de Asignaturas Interciclos. Las Asignaturas del Área de Urbanismo y Ambiente que se impartan en el Programa de asignaturas de Interciclos deberán programarse para un mínimo de cuarenta horas efectivas de docencia. Las notas de promoción de las asignaturas del Área que se hubiese impartido sin llenar el número mínimo de horas de docencia, o que no cumplan con los contenidos mínimos del Programa de la Asignatura aprobado por la Autoridad Administrativa competente, no tendrá ninguna validez legal. Las autoridades administrativas de la Facultad de Arquitectura velarán porque se utilicen los programas de las asignaturas aprobados y se desarrollen adecuadamente todos los contenidos y actividades propuestas.

ARTÍCULO 46.

Los estudiantes inscritos en el Programa de Asignaturas Interciclos deberán cumplir con el ochenta por ciento de asistencia y el ochenta por ciento de tareas para tener derecho a los exámenes correspondientes y la nota mínima de promoción es de sesenta y un puntos, para cumplir lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO 47.

Los profesores de las asignaturas del Programa de Asignaturas Interciclos deberán tener experiencia docente y dominio de la asignatura. Los docentes que impartan las asignaturas del área, durante el Programa de Asignaturas Interciclos, deben ser propuestos, por escrito, por el Coordinador de dicha área, dando preferencia a los docentes titulares de las asignaturas ó profesores con experiencia en la materia que hubiesen impartido dichas asignaturas durante semestre normal y que hubiesen sido evaluados en forma satisfactoria, aunque no estén en la Carrera Docente. El Coordinador del Programa de Asignaturas Interciclos deberá contar con el Aval del Coordinador sobre los profesores propuestos para que impartan asignaturas del Área de Urbanismo y Ambiente, previo a que se inicie el procedimiento de contratación, para cumplir con lo estipulado en el Capítulo IV Art. 5 Inciso No. 5.3 del Reglamento del Programa de Asignaturas Interciclos.

ARTÍCULO 48.

El profesor deberá entregar las notas en la fecha establecida por la coordinación de Programa Interciclos para cumplir con lo estipulado en el artículo 30.

CAPÍTULO XIII.

MIGRACION MODELO COMPETENCIAS

Se recomienda que las Autoridades Administrativas de la Facultad de Arquitectura implementen progresivamente la migración del modelo por objetivos al modelo por competencias, que consecuentemente, requerirá la revisión y actualización de los Normativos de Evaluación Vigentes.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49.

Los aspectos no considerados no considerado en el presente Normativo deberán ser resueltos, según la naturaleza, por el profesor de la asignatura, la Coordinación de Área, la Dirección de la Escuela, el Decanato o por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. En caso de divergencia, deberá aplicarse lo estipulado en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



ARTÍCULO 50.

El presente Normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO 51.

El Normativo estará sujeto de revisiones periódicas. En un plazo de no mayor de dos (2) años, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura solicitará oficialmente, por escrito, por el mecanismo administrativo que estime pertinente, a los profesores, estudiantes y Autoridades Administrativas las propuestas de modificación, las cuales no podrán contravenir ninguna de las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que tengan mayor jerarquía. Las propuestas de modificación que sean pertinentes serán remitidas por la Junta Directiva al Coordinador del Área de Urbanismo y Ambiente, para que éste convoque a una reunión específica a los Profesores del Área con la finalidad de conocer y analizar las modificaciones propuestas. Sí los profesores del área consideran que las modificaciones propuestas son procedentes, harán una propuesta de modificación al Normativo y lo remitirán a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el trámite administrativo correspondiente.

